

**MATALEBRERAS**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024, como Crédito extraordinario y Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1610	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	700	32.500	33.200
1610	60900	Obras abastecimiento agua	177.000	208.000	385.000
3420	60900	Elementos de deporte	0	16.265	16.265
9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000	59.000	61.000
9200	22609	Actividades culturales y deportivas	7.000	55.000	62.000
9200	62400	Adquisición vehículo	0	15.505	15.505
9200	62500	Mobiliario	0	13.730	13.730
		TOTAL		400.000 €	

BOPSO-135-22112024

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de Tesorería depara gastos generales	400.000
			TOTAL INGRESOS	400.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Matalebreras, 19 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 2271